



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Expediente Nº 24-017305-001, que contiene el Informe Técnico Nº 117-2024-ETCA-HEJCU, emitido por el Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, el Informe Nº133-2024-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº164-2024-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el numeral VI, del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad."*

Que, el artículo 29º de la Ley Nº26842, Ley General de Salud, dispone que *"El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención."*

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 214-2018-MINSA, se aprueba la NTS Nº 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", el cual tiene como finalidad *" (...) contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud."*



Que, el numeral 4.2.12 del citado documento, señala que, es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas, disponiendo que estará a cargo de la Red de Salud de la DIRESA y en los hospitales, a cargo de cada IPRESS. Así mismo, la norma acotada dispone que la formalización del comité se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes entre personal de las áreas de administración y/o personal asistencial relacionado con los procesos de gestión de la historia clínica, siendo el responsable del Área de Registro de Médicos, integrante permanente. Es en atención a ello, que el hospital a través de la Resolución Directoral N° 056-2023-DG-HEJCU aprobó la reconfirmación del Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, el Comité tiene entre otras funciones relacionadas a la implementación de la mencionada norma técnica de salud: supervisar la calidad del registro de la historia clínica; el archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas; monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de la norma acotada; proponer a la Dirección de la IPRESS mediante opinión técnica sobre propuestas de cambios en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica;

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general: *"Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras."*;

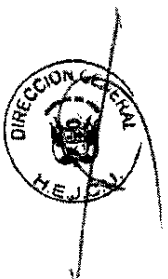
Que, mediante Resolución Ministerial N°090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", la cual tiene como finalidad: *"Contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes."*;

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: *"Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa."*;

Que, en virtud a lo señalado, el Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, remite el Informe Técnico N° 117-2024-ETCA-HEJCU, en el cual señala que, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención de los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las historias clínicas y para el mejor desarrollo del cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, remite la propuesta del Documento Técnico: "Plan Anual del Comité de Historias Clínicas 2024 – 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa". Para tal efecto, en el documento técnico antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan la aprobación del acotado Documento Técnico;

Que, el citado documento técnico: "Plan Anual del Comité de Historias Clínicas 2024 – 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", tiene como objetivo: *"Planificar, organizar, monitorear y controlar actividades para asegurar el cumplimiento de la Norma Técnica 139-MINSA/2018/DGAIN."*;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *"Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento,*



inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”;

Que, en ese sentido, mediante Informe N°133-2024-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, señala que, luego del análisis del documento presentado, según el análisis de los documentos normativos vigentes que regulan los procedimientos para la elaboración del Anteproyecto del Documento Técnico: “Plan Anual del Comité de Historias Clínicas 2024 – 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, emite opinión favorable, asimismo, señala que la implementación del citado plan está sujeta a disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe Legal N°164-2024-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N° 117-2024-ETCA-HEJCU del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: “Plan Anual del Comité de Historias Clínicas 2024 – 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”;*

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: *“toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”;*

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley “(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)”;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar el Documento Técnico: “Plan Anual del Comité de Historias Clínicas 2024 – 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, mediante la resolución correspondiente;

Que, estando a lo señalado y contando con el visado del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: “Plan Anual del Comité de Historias Clínicas 2024 – 2025 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial el cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente documento técnico.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, se encarguen de realizar las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, a efectos de gestionar la obtención del presupuesto para la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
M.C. ALBERTO GONZALES GUZMAN
Director General
CMP 47280 - RNE 28936

AGG/YRR /KAVL/RHCHM/Mr

Distribución:

- Dirección General,
- Of. Administración,
- Of. Planeamiento,
- ETCA
- Comité Historias Clínicas
- Of. Asesoría Jurídica,
- Of. Comunicaciones,
- Archivo.